



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE USO Y SOPORTE DE LICENCIAS SAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES REPRESENTADO POR LA C. JAZMÍN GARCIA JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO FONACOT" Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA SUMA CONSULTORES, S.A., REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ LUIS MERAZ RÍOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1. CONTRATO. Con fecha 05 de abril del 2024, "EL INSTITUTO FONACOT" y "EL PROVEEDOR", celebraron el contrato identificado con el número FNCOT/LP/144/2024, para la prestación del SERVICIO DE USO Y SOPORTE DE LICENCIAS SAS, por la cantidad de \$8,435,600.00 (Ocho millones cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos pesos, 00/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$1,349,696.00 (Un millón trecientos cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y seis pesos, 00/100 M.N.) lo que hace un total de \$9,785,296.00 (Nueve millones setecientos ochenta y cinco mil doscientos noventa y seis pesos, 00/100 M.N.); con una vigencia original pactada del 01 de abril del 2024 al 28 de febrero del 2025, en lo sucesivo "EL CONTRATO".
- 2. Mediante oficio SGTIC.099.02.2025, de fecha 13 de febrero de 2025, "EL INSTITUTO FONACOT", solicitó a "EL PROVEEDOR" su aceptación para la celebración de un convenio modificatorio con el objeto de incrementar en un 18.1818%, el importe de "EL CONTRATO" y ampliar la vigencia del mismo, a partir del 1º de marzo de 2025 y hasta el 30 de abril de 2025, en los mismos términos y condiciones de "EL CONTRATO".
- 3. Mediante escrito de fecha 20 de febrero de 2025, "EL PROVEEDOR", a través de su apoderado legal manifesto su aceptación para celebrar el convenio modificatorio, con el objeto de, incrementar en un 18.1818%, el importe de "EL CONTRATO" y ampliar la vigencia del mismo, a partir del 1° de marzo de 2025 y hasta el 30 de abril de 2025, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en "EL CONTRATO".
- 4. Mediante oficio número SGTIC.121.02.2025, de fecha 21 de febrero de 2025, la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, requirió a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la celebración de un convenio modificatorio a "EL CONTRATO", con el fin de incrementar en un 18.1818%, el importe de "EL CONTRATO" y ampliar la vigencia del mismo, a partir del 1º de marzo de 2025 y hasta el 30 de abril de 2025, exponiendo el objetivo y justificación que constan en el oficio de referencia que como Anexo I se agrega al presente convenio y formará parte integrante del mismo. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, y 91 de su Reglamento.

Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO FONACOT" A TRAVÉS DE SU APODERADO QUE:

L1 Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.





- Conforme al poder que le fue conferido mediante escritura pública número 194,807 de fecha 27 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 82-7-29122023-120340, de conformidad con lo establecido por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, suscribe el presente instrumento la C. Jazmín García Juárez, en su cargo de Subdirectora General de Administración, con R.F.C. GAJJ830521BY9, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con los artículos 57 fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 16 de enero del 2024, suscribe el presente instrumento el C. Ricardo Oria Esquivel, en su calidad de Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación con R.F.C. OIER8103266T3, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante común de "LOS PROVEEDORES" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4 De acuerdo con el apartado VII, numeral 13 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento el C. Fernando Zepeda Delgadillo, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, R.F.C. ZEDF7412252J5, facultado para actuar en calidad de área contratante.
- **I.5** La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.
- Lenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del oficio número SGA/0184/02/2025, de fecha 21 de febrero del 2025, emitido por la Subdirección General de Administración de "EL INSTITUTO FONACOT".
- I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° IFN060425C53
- **I.8** Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. DECLARA SUMA CONSULTORES, S.A., BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A TRAVÉS DE SU APODERADO QUE:

- II.1 La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, por lo que el C. José Luis Meraz Ríos, en su carácter de apoderado legal, cuenta con poder suficiente para suscribir el presente convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en la escritura pública número 61,295 de fecha 10 de abril de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Garzón Jiménez, notario público número 242 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número 229 de la que es titular el licenciado Marco Antonio Ruíz Aguirre, facultades que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas a la presente fecha.
- **II.2** Señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente convenio el ubicado en Avenida San Jerónimo No. 1730, Colonia Lomas Quebrada, C.P. 10000, Demarcación Territorial





Magdalena Contreras, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

"LAS PARTES", convienen que el objeto del presente convenio es incrementar el monto máximo de "EL CONTRATO" originalmente pactado y ampliar su vigencia, de conformidad con las siguientes cláusulas.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS.

"LAS PARTES" acuerdan incrementar el importe de "EL CONTRATO", por la cantidad de \$1,533,745.45 (Un millón quinientos treinta y tres mil setecientos cuarenta y cinco pesos, 45/100 MN), más el Impuesto al Valor Agregado; incremento que representa el 18.1818% del importe total originalmente pactado en "EL CONTRATO".

TERCERA. VIGENCIA.

"LOS PROVEEDORES" se obligan con "EL INSTITUTO FONACOT", a continuar prestando el SERVICIO DE USO Y SOPORTE DE LICENCIAS SAS dentro de la vigencia comprendida del 01 de marzo de 2025 al 30 de abril de 2025, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en "EL CONTRATO", sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

CUARTA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

"LOS PROVEEDORES" se obligan a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio, en la que se modifique el monto de la fianza, incrementándose el 10% de la cantidad de \$1,533,745.45 (Un millón quinientos treinta y tres mil setecientos cuarenta y cinco pesos, 45/100 MN), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado y en la que se reconozca como vigencia de "EL CONTRATO" hasta el 30 de abril de 2025. Lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. INALTERABILIDAD.

Las estipulaciones contenidas en "**EL CONTRATO**", que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio.

SEXTA . JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto





y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal de "**EL INSTITUTO FONACOT"** le resulten aplicables, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día 26 de febrero 2025.

POR: "EL INSTITUTO FONACOT"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ	SUBDIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	GAJJ830521BY9
RICARDO ORIA ESQUIVEL	SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	OIER8103266T3
FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	ZEDF7412252J5

POR: "LOS PROVEEDORES"

NOMBRE	R.F.C.		
SUMA CONSULTORES, S.A.	SCO841201SEA		

Ref. Conv.: 2024-A-L-NAC-A-C-14-P7R-00018776-0001

Contrato: FNCOT/LP/144/2024

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: RICARDO ORIA ESQUIVEL RFC: OIER8103266T3

Número de Serie: 0000100000705523257 Fecha de Firma: 26/02/2025 17:42

Número de Serie: 00001000000703552192

Número de Serie: 0000100000507250336

Fecha de Firma: 27/02/2025 18:17

Certificado:

Eirmo:

He2P0XIQtbxC/7SU2cn6A4qeT6fKTa+Kr4KwvDe7afvXGt2rSS4IKf9BWB2yLQhvTOR2I3Tbd8pn9LjxaJMx0lpF1Wq7eeihBd4/Y1ikpWxHP1+PcQ0xdg5VC1L5HSUizIeCUTRDwymQrKvySCWn+zW5Pg6ar8h3
GbH5vDRkgmfMWng0iVqQw+4YdMWRbFsngoukgQwHpBSFduwBlVNiczxSSert5YWnRDgzknbMZYiSDTjB8ic+9yG+k+ZGNXfHYn37yk0/f3GZcZL2wZNRb64N6cneBZNhKlxzDRRBMSSw5y0TM244OvHcb6klrdMi
9LqoTkaCUrQi0I+q51Xn4A==

Firmante: JAZMIN GARCIA JUAREZ RFC: GAJJ830521BY9

Certificado:

MIGOTCCECGGAWIBAGIUMDAWMDAWMDAWMDAMMDAMDINTIXOTIWDQYJKoZihvcNAQELBQAWggGVMTUWMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEMMBGAIUECWWRU0FULUIFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3N1cnzpY2lvc2FsY29udHpYnV5ZW50ZUBZYXgUz29iLm14MSYW
JAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sliBHdWVycmVybzGOMAwGAIUEEQWFMDYZMDAXCZAJBgNVBAYTAklYWQ0wCYDVQQDARDRE1YMRWwEQYDVQQDDADDVUFVSFRFTU9DMRUWEWYDVQQEwXTQVQ5NzA3
MDFOTJMXXDBABBgkqhkiG9w0BCQITTXJ1c3BvbnNhYmxl0iBBREIJTklTvFJBQ01PTiBDRU5UUkFMIERFIFNFU1ZJQ01PUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVV1FT1RFMB4XDT1zMTEYMTAINDI1MFOXDT13
MTEYMTAINDMzMFOwgocyHTADBgNVBAMTFEpBWklJTiBHQVUJDSUBgS1VBUkVaMROWGWFDVQQDpExRKQVpNSU4gROFSQ01B1EpVQVJFWjEdMBsGAIUEChMUSkFaTUl01EdBUkNJQSBKVUFSRVOXC2AJBgMVBAYTAklY
MSMWIQYJKoZIhvcNAQkBFhRqYXp6eV90YUBob3RtYW1sLmNvbTEWMBQGAIUELRMNROFKSjgzMDUyMUJZOTEbMBkGAIUEBRMSROFKSjgzMDUyMUJNQ1JSWjAZMIIBIJANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCGKC
AQEAO2lVNqh+L94GJm7mAcDdGDeV3HLSnNbF/PabGuvzMpXDK5yMgBpOZO3UBh8qNKtp/KHHvjAIBbwb22Ofiosd/WQA4bDJmoLBeBveiwTVPwfpiMR0Jn7gfqGLVA/pafTHst1C7vjslc6aMmehpI5BFVW6BzVH
nR+OqJe8esSilNxVVMFtXdRSC/SHg8nFAHpzCT388ZY/OBOT4tUbAZfsP86bcsWLtr3PM+1928ep910251mWmxsIw31Vv+Bbli79pClgddkxxyj1o5ryqqP9Dbck+bgniFXES5G8f8i086YTH5Ke5LD2
z6y47mm+Q1YyESexzmkmqYgH0wIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAMAMSGAIUdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBAAWHQYDVR01BBYwFAXIKwYBBQHHAwQGCCSQGVBFwMCMAOGCSQGS1b3DQEBCwUA
A41CAQBehwClt4AtRzYE5ix4DUyNgWUB3mRpmWdOho4acgGeW6tSMPC2ymdi7eU46V24uMXf2zSLaLOokB7ZW06gGaGnsF17aELnA9xmK/9q7vn6q40mPnzWT+11HdBFp6vpGtnq+6B4efHo3vJBygyFzAsy7g
rc101YCr4GueCrrE292Z+epybTaV5zv29t1NpICilr3oc6je7+zqXUX6sM9Q+r4J1Nkn118dfdZgyTmC9M1v1QcEB317gp2CqRfW8kP8Cgng6HrTHdoxcfimR7cvAMdqFLAJsRWeJ533S0Wy0RJKsKK8B8NquNQH
/M+Wpy183JyVIdiiq9cGHJpGMXQuupTQmMZJoVzlve6PqM4KXpRrQiXQc257thCrgwwAspw10+UUJPq+gpPrc2Y7av1DGZRNbtudKRPyxDv9j1AvbUV/Zdgb6t79bD0j0adbSnJBpg10+3VCJGwAWyacz4y1m
RoOLPUPfpoy4vKTTnXvctifi1UhuO/u3+yaXYSoQTN4aCK23tGexeGUBSA6gYtMbcZpMMYmiCexmWp9yQJKxV8InqtyAZJsN3Gbr14JYzp8cW0g1jE3nDRn7AZ4BIHlomgV/wX7ymmBPHX/mLk5GZENRHqJPc39ty
FaGkCznavGKGqf66cA0YNBDM+cqf-dB6

Firma

LVIMHd35x6ebDbbTc0UHFUuHilDChTvqtjK/wvBz6m2VCqVU+51qpE/+xexmnggrj09R6wfwxMM4J3BYE9z2l6yKxbjTkXZ2UTucbGPaY4C2u6+ffTpIA29xZJsCEyi5I4L9I6ZL5N+N004Dvptr9sdNLX1sG6g/01FkwpZB16KcMfF/oTPhHmV4yN1L4oZvvyAbVUwG9pv8PEr41F+VjzakMTAEqjDyy9MEEpdZ/A4NepE3bx86VV7SAF4GyGT9/bwaROWi06yueynQaw2FNsw7JvBjQty96qB//LMgF/lBlvXdu7kiWAzlHVdDT6b7H7LA0qesRRGVsCy0s29t7A==

Firmante: SUMA CONSULTORES SA RFC: SCO841201SEA

Certificado:

O841201SEA Fecha de Firma: 27/02/2025 19:56 lo:

MIIGQTCCBCmgawIBagIUMDawMDawMDawMDaWDaMDaVMDaYDvzzYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQOVSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGAlUECgwdUOVSVklDSU8gREUgQURNSU5JUIRS
QUNJT04gVFJJ0J1VUQVJJQTTBABBGALUECcwBUOFULUIFUyBBdXRob3jpdHkxfjAoBgkqhki99wBCQEWGZNvbnRhY3RvLnR1Y25pY29Ac2F0LmdyYi5teDEmMCQGAlUECQwdQVYuIBhJREFMR08gNzcsIENFTC4g
R1VFUJJFUK8xDjAMBgNVBBEMBTAZMzawMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGAlUECawQQ01VREFEIERFIEIFWElDTzETMBEGAlUEBwwKQ1VBVUHNUIPQZEVMBMGAlUELRMMUOFUOTcwNzaxTk4zMvwwMgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYMJsZTogQURNSU5JUIRSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSSHRVJWSUNJT1MgVFJJQ1VUQUJJT1MgQUwgQ09OVFJJQ1VZRUSUBTRAeFwOyMTAOMjkyhjEZMTZaFwOyMTAOMjkyhjEZMTZaFWOyMTAOMjkyhjEZMTZaFWOyMTAOMjkyhjEZMTZaFWOyMTAOMjkyhjEZMTZaFWOYMTAOMjkyhjEZMTZaFHdMRww
GgYDVQQDExNTVU1BIENPT1NVTFRPUkVTIFNBMRwwGgYDVQQEExNTVU1BIENPT1NVTFRPUkVTIFNBMQswCQYDVQQGEwJNNDEtMCSGCSgGSIb3DQEJARYeamxt
ZXJhekBzdWlhY29uc3VsdG9yZXMuY29tLm14MSUwIwYDVQQtExxTQ084NDEyMDFTRUEgLyBNRVJMNjgwMTAZSVkwMR4wHAYDVQQFExUgLyBNRVJMNjgwMTAZSERGU1NTMDcwggEiMAOGCSQGSIb3DQEBAQUAA4IB
DwAwggEKAO1BAQCaS40BJLMLEiBxxutvf8scxezzIf7cLUVd4WAP1GBuhNuVjk/xbKcYupBeM18N2UcgdC26jClhU27OhkyU6+DUZccotUBHc7An8CT7zWo8bu+40/q33hf+xlbptaMaCGpkxqYMbAWk6jin8VWI
V13jeIrxxEo2HnJxXJ6fTbux2Uh8RaEMmUYoKqliXHjdzObq2Ibwke1snfDfVGIvt/XXGqQIGRgjrxjSan631Imyp3ps2U+aEGPhcgjvt/5cNUPuXwUprfEWchX/KpnOux1lSbXR+envd13zo2Ndfr61oMsuYGqLU
Vq9YimbiSMXFK619oKyvuBEwu/OKgZMHB2N5AgMBAAGjTzBNNAwGAlUdEwBB/wQCMAAwCwYDVROPBAQDAgPYMBEGCCCSAGG-EIBAQQE&wfFoDABgWVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDBAYIKWYBDQYJKXcZI
hvcNAQELBQADggIBAGqvDlKuasmr4mF7A7/XuUyE5A0xDPquGAZv6iUF+iG4A6jfAf0PWRaPajClhegqNDRkuNert1GAWNSy4VzDB3/6UPhfkWzSi2eDk3V5LZWEMVa2+65Hni6y1eU/Wk8ESNEozwme3LHt7+tp
bqczkveRknOUsaBESiXdS6g2nOSvxYUC-0V8ihB6AT9kgNkP4vFb0umajcNoqz/Jxkg/QGb8AgF/+XD3zb9t1y83AGiZGhDIN+Gp+Y/88aZvx3TMb2IOQSkHKxcKsAYFEIBIn3qFZUNK/+7D+qYW4P9wZEYYJnYz
dff73P750jDb6u4NBFUqqi3gPUv9YashUkjfhYepy2NHgBiNpMOcgXljwBJ0n9+2vDvtEkcSuTZOONjndfM0Fjzp388VLFGC9D/WLnn1zxZSlubr/bApgCYMJZ7DBUyrg7VVfkouQlPe2jZw924yWeUp1j7q6c
mshiXyRM/TdhQqdXYgMUGXOCaq0fQQcyc6rqP3BuPQcUvXrgKAxSky4YeZaux/3F2ATd5K3XADn071Tqyx

Firma:

Ref. Conv.: 2024-A-L-NAC-A-C-14-P7R-00018776-0001

Contrato: FNCOT/LP/144/2024

LQ0INhterFitW7MJQv0YYCY31+N38PbL8tfeIYAwHPro6L88kD15y4oozNHqxpvIC50zMSH8DUWuNoyYGidJeIxlcThzSOfTDZaZ7JDplHy5rr00t2DQZYqvZgr6sfaP6erXhQkhkUa3yF7pTnXHisYR63rj2zHE
EMZMKAQKKwAW2vQ2ZezX+hPVYetBL2GEXGmQMQ4vuJaiHr1Rdy3lvu5Fod2wy409aiId6xHk7k9/LR7GrL5RUIh100CogTZ10EXNB+wJ0d8cKTLOnqWJ5rIrUWmEnN7f4+kaQrb9BESVrhCCQXh4uZNcIHCbcC7f
Pz7ZEWQNvfrXefNDT4iQNa==





ANEXO I OFICIO No. SGTIC.121.02.2025







DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES





Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación Oficio No. SGTIC.121.02.2025

Asunto: Elaboración de Convenio Modificatorio

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2025.

MTRO, FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, me permito solicitar a usted, se lleven a cabo los trámites correspondientes para la realización del Primer Convenio Modificatorio en vigencia y monto al "Contrato Cerrado Plurianual para la Prestación del Servicio de Uso y Soporte de Licencias SAS" con No. FNCOT/LP/144/2024, celebrado con la empresa SUMA Consultores, S.A., lo anterior conforme a las cláusulas SEXTA. "VIGENCIA", de la cual se solicita su modificación por un periodo comprendido del 01 de abril de 2024 al 28 de febrero de 2025 al periodo 01 de abril de 2024 al 30 abril de 2025, y a su cláusula SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS el cual tiene un monto de \$8,435,600.00 (Ocho millones cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), incrementando en la partida presupuestal 32701 al presupuesto por la cantidad de \$1,533,745,.45 (Un millón quinientos treinta tres mil setecientos cuarenta y cinco pesos 45/100 MN) antes de IVA, siendo que dicho incremento corresponde al 18.1818% respecto al monto establecido en el contrato origen en relación a la partida presupuestal que nos ocupa.

La creación de este convenio modificatorio se requiere para ampliar la vigencia, y monto como a continuación se indica:

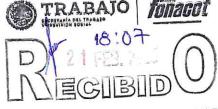
a) Solicitud de ampliación de la Vigencia y Monto del servicio

Monto expresado en moneda nacional sin incluir IVA hasta el 28 de febrero de 2025

Periodo	Monto sin IVA
1 de abril de 2024 al 28 de febrero de 2025	\$8,435,600.00

La celebración de un primer convenio modificatorio se requiere para ampliar la vigencia al 30 de abril de 2025 y de ampliar con el 18.1818% relacionado con el monto original autorizado en la partida presupuestal 32701, de acuerdo con lo siguiente:





SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES



a Muier Indígena







Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación

Oficio No. SGTIC.121.02.2025

Asunto: Elaboración de Convenio Modificatorio

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2025.

Instrumento	Vigencia Original	Monto Máximo Original (sin IVA) Partida 33304	Nueva Vigencia	18.1818%	Nuevo Monto Máximo (sin IVA) Partida 32701
FNCOT/LP/144/2024	1 de abril de 2024 al 28 de febrero de 2025	\$8,435,600.00	1 de abril de 2024 al 30 de abril de 2025	\$1,533,745,.45	\$9,969,345,.45

Por lo que la asignación de presupuesto quedaría de la siguiente manera:

Periodo	Monto Máximo sin IVA	
1 de abril de 2024 al 30 de abril de 2025	\$9,969,345,.45	

Vigencia

1 de abril de 2024 al 28 de febrero de 2025

Para el nuevo convenio modificatorio, la ampliación de la vigencia será del 1 de abril de 2024 al 30 de abril de 2025

b) Objeto

Atender las necesidades operativas del Instituto Fonacot y que es usada por los servicios de soporte técnico y mejoras evolutivas a efecto de brindar continuidad operativa, ya que la licencia es la base para que pueda operar la herramienta Analítica; ejecutando las tareas como lo son:

La licencia SAS El proveedor del servicio atiende la ejecución de los siguientes rubros, los cuales se enuncian a continuación:

- 1. Soporte técnico
 - 1.1. Tareas Rutinarias que "El proveedor" deberá llevar a cabo la continuidad operativa
 - 1.2. Procesos y Módulos
 - 1.3. Tareas de Apoyo Técnico que "El Proveedor" deberá llevar a cabo para continuidad operativa
 - 1.4. Actualización y Migración de la plataforma e infraestructura.
- 2. Mejoras evolutivas
 - 2.1. Directrices para las mejoras evolutivas y desarrollo de sistemas
 - 2.2. Proceso de Atención de Requerimientos de mejoramiento Evolutivo





Av. Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur CP. 06760, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX Tel: (55) 52657400 www.fonacot.gob.mx





Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación

Oficio No. SGTIC.121.02.2025

Asunto: Elaboración de Convenio Modificatorio

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2025.

La celebración del Convenio Modificatorio del "Contrato Cerrado Plurianual para la Prestación del Servicio de Uso y Soporte de Licencias SAS" con No. FNCOT/LP/144/2024 tendrá como objeto evitar afectaciones significativas a los servicios que presta "El Instituto" a sus tareas sustantivas, así como contar con el tiempo suficiente para realizar el procedimiento de contratación que permita la continuidad de los servicios en un ambiente estable de operación y de manejo óptimo de recursos tecnológicos con el uso de la licencia SAS que es la herramienta analítica Institucional.

Es por lo antes expuesto, que se enuncia la existencia preponderante en la necesidad que "El Instituto" se haga llegar a través del servicio en comento, la cual juega un papel esencial o base para la ejecución de trabajos de operación, administración de la herramienta analítica (SAS) en comunión con la aplicación de mejoras evolutivas.

c) Descripción del servicio

Se solicita dar continuidad al uso de la licencia SAS son los siguientes módulos:

No.	Descripción del producto
1	Visual Analytics Deberá incluir: a) Access to ODBC
2	Enterprise Miner/SAS Credit Scoring for EM Deberá incluir: a) Enterprise Guide b) Analitics Pro c) SAS Access to ODBC
3	SAS Risk Stratum Entreprise a) SAS Solution for Stress Testing b) SAS Solution for IFRS9 c) SAS Asset and Liabitity Management d) SAS Access to Oracle
4	SAS Enterprise Governance and Compliance Manager Deberá incluir: a) SAS Access

d) Justificar la ampliación en monto y vigencia







Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación

Oficio No. SGTIC.121.02.2025

Asunto: Elaboración de Convenio Modificatorio

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2025.

En párrafos anteriores, se detallaron las razones que conllevan a celebrar primer convenio al contrato No. FNCOT/LP/144/2024.

El "Servicio de Uso y Soporte de Licencias SAS", es un componente imprescindible en la operación del Instituto, debido a que contribuye con el cumplimiento de las metas institucionales.

Actualmente el Contrato No. FNCOT/LP/144/2024 denominado "Contrato Cerrado Plurianual para la Prestación del Servicio de Uso y Soporte de Licencias SAS", se tiene con el proveedor de servicio SUMA Consultores, S.A., por lo que, realizar una ampliación en vigencia y monto del presupuesto, permite dar continuidad a los servicios de infraestructura para el Instituto FONACOT.

Lo que conllevará a no suspender la operación de:

- i. Otorgar créditos a los trabajadores procurando las mejores condiciones del mercado a que se refiere el artículo 103 Bis de la LFT
- ii. Otorgar financiamiento a los trabajadores para la adquisición de bienes y pago de servicios y garantizar dichas adquisiciones y pagos.
- iii. Contratar financiamientos conforme con lo previsto en la Ley del Instituto FONACOT y en las disposiciones aplicables en la materia.
- Gestionar ante otras instituciones la obtención de condiciones adecuadas de crédito, garantías y precios iv. que les procuren un mayor poder adquisitivo a los trabajadores
- Realizar operaciones de descuento, ceder, negociar y afectar los derechos de crédito a su favor y, en su ٧. caso, los títulos de crédito y documentos, respecto a financiamientos otorgados, entre otros.
- e) Gasto Corriente, Partida Presupuestal: 32701 "Patentes, Regalías y Otros" con código CUCOP "02 Uso de Patentes y Marcas"
- f) Compromiso del área de observar las disposiciones

La ampliación de la vigencia y monto será, bajo los mismos términos y condiciones estipulados para estos servicios descritos en el contrato original, con apego a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y a las disposiciones de austeridad y racionalidad del gasto aplicables en la Administración Pública Federal, el cual como ya se mencionó, es con la finalidad de garantizar la continuidad y adecuada operación de las oficinas del Instituto FONACOT.









Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación Oficio No. SGTIC.121.02.2025

Asunto: Elaboración de Convenio Modificatorio

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2025.

Con base en los fundamentos y motivos antes expuestos, me permito solicitar se lleven a cabo los trámites necesarios para la realización del primer convenio modificatorio al contrato No. FNCOT/LP/144/2024, ampliando en vigencia y monto, del "Contrato Cerrado Plurianual para la Prestación del Servicio de Uso y Soporte de Licencias SAS" celebrado con la empresa SUMA Consultores, S.A. para cubrir el periodo comprendido del 01 de marzo al 30 de abril del 2025.

Por lo anterior, se adjunta la documentación de las gestiones realizadas:

- 1. Copia simple del oficio de la solicitud de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación hacia el proveedor SUMA Consultores, S.A. para aceptar la ampliación en vigencia y monto.
- 2. Copia simple del escrito del proveedor y SUMA Consultores, S.A., aceptando la solicitud de ampliación en vigencia y monto bajo los mismos términos y condiciones estipulados en el contrato.
- 3. Copia simple del oficio de la solicitud de autorización de modificación a la suficiencia presupuestal, para el "Contrato Cerrado Plurianual para la Prestación del Servicio de Uso y Soporte de Licencias SAS".
- 4. Copia simple del oficio de la autorización de modificación a la suficiencia presupuestal, para el "Contrato Cerrado Plurianual para la Prestación del Servicio de Uso y Soporte de Licencias SAS".

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. RICARDO ORIA ESQUIVEL SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Director de Tecnologías de la Información Ing. Oscar Rocha Orozco Elaboró:



Av. Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur CP. 06760, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX Tel: (55) 52657400 www.fonacot.gob.mx

	9			
			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
*		ē		
.5				